

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

CONSTITUCION DE COMPANIA

INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL CAPE S.A. MORGANSE

QUE OTORGAN:

\$

001

SEÑOR MARIO RODOLFO SANTACRUZ CEVALLOS

SEÑOR CALO RIGOBERTO ROMAN ESPINOSA

SEÑOR EDUARDO GONZALO ROMAN ESPINOSA

CUANTIA: \$ 2.000

GSA.S.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES CINCO DE JULIO del dos mil seis, ante mí, doctor REMIGIO POVEA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: señor Mario Rodolfo Santacruz Cevallos, señor Calo Rigoberto Román Espinosa, y, señor Eduardo Gonzalo Román Espinosa, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, y, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito DM, por sus propios derechos y los que representan en la sociedad conyugal.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, y legalmente capaces, para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerle doy fe, probado su identidad con su respectiva cédula de

Notaria 17ma
RPV
Dr. J. Vicente Villacís R.
Quito Ecuador

ciudadanía, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta al tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: señor Mario Rodolfo Santacruz Cevallos, señor Galo Rigoberto Román Espinosa, y, señor Eduardo Gonzalo Román Espinosa, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, y, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito DM, por sus propios derechos y los que representan en la sociedad conyugal. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Titulo I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es Industrias y Servicios del Café S.A. Boncaffé. Artículo SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Artículo TERCERO.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: la industrialización y



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

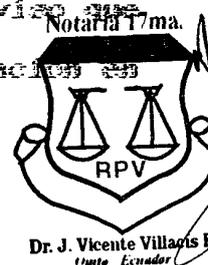


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

comercialización de café, por tanto, son propias de la compañía todas las actividades relacionadas con el negocio cafetero, incluyendo la prestación de servicios de cafetería, la importación y exportación de insumos y equipos para el procesamiento de café y café. Para ello podrá ejercer toda clase de actos, contratos, actividades comerciales, industriales y de servicios permitidas por las leyes y que tengan relación o sean complementarios con el objeto principal de la misma. Artículo CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del capital.- Artículo QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 2.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 1000. Título III.- Del gobierno y de la administración. Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio y al Director Ejecutivo. Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Director Ejecutivo de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas o mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en

002



Notaria 17ma.
Dr. J. Vicente Villacís F.
Quito Ecuador

el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo OCTAVO.- Clases de Juntas.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2°, 3° y 4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren provido. Artículo NOVENO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo DECIMO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

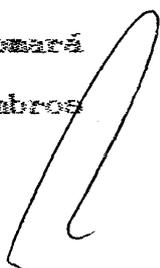
Dr. Remigio Poveda
Vargas

compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo DECIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo DECIMO SEGUNDO.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al Director Ejecutivo y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima; c) Nombrar un Director Subrogante, en caso de que el Director Ejecutivo faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Designar un Secretario ad - hoc, de la Junta de Accionistas, quién será el encargado de llevar el libro de actas de la compañía. Artículo DECIMO TERCERO.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

003

Notaría 17ma.
siempre
RPV
Dr. J. Vicente Villacís P.
Quito Ecuador

que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo DECIMO CUARTO.- Composición del directorio.- Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el Director Ejecutivo de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de cuatro años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Artículo DECIMO QUINTO.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el Director Ejecutivo de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Artículo DECIMO SEXTO.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el Director Ejecutivo de la compañía. Actuará de secretario en ellas, la persona que el Directorio designe para el efecto, el secretario tendrá la categoría de ad-hoc. Artículo DECIMO SEPTIMO.- Quórumes de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

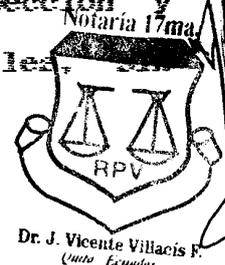


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

concurrentes. En caso de empate, el presidente del Directorio tendrá voto decisorio o dirimente. Artículo DECIMO OCTAVO.- Facultades del directorio.- Corresponde al directorio: Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; Autorizar el endeudamiento de la compañía. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta general de accionistas. Artículo DECIMO NOVENO.- Director Ejecutivo de la compañía.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Director Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Director Ejecutivo: a) Presidir las reuniones de Junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Junta los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Convocar a las reuniones de Junta general y de directorio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- De la fiscalización.- Artículo VIGESIMO.- Comisarios.- La Junta general designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.

014

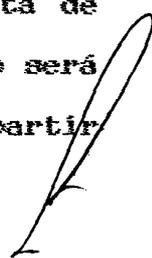


Dr. J. Vicente Villacis F.
Quito Ecuador

dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo VIGESIMO PRIMERO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES. Los Accionistas suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por Pagar	Acciones
		Numerari o USD	Especies USD		
	USD	USD	USD	USD	#
Mario Santacruz	300,00	150,00	0,00	150,00	150
Galo Román	200,00	100,00	0,00	100,00	100
Eduardo Román	1.500,00	750,00	0,00	750,00	750
TOTALES	2.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000

Se protocoliza con la presente escritura el certificado de depósito del capital pagado en numerario en la cuenta de integración del capital. El saldo del capital suscrito será pagado dentro del plazo de SEIS MESES, contados a partir



NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los articulos catorce Y diecinueve del estatuto, se designa como DIRECTOR EJECUTIVO de la compañía al señor Eduardo Gonzalo Román Espinosa y como directores principales de la misma a los señores Mario Rodolfo Santacruz Cevallos y Galo Rigoberto Román Espinosa. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por la doctora Dora Suasnavas, con matricula profesional número seis mil doscientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente, por mí el Notario, a la señora compareciente, ésta se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

005

 170802427-6.

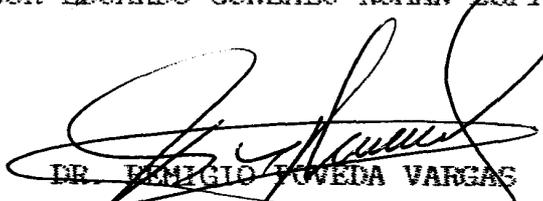
SEÑOR MARIO RODOLFO SANTACRUZ CEVALLOS

 0702303512

SEÑOR GALO RIGOBERTO ROMAN ESPINOSA

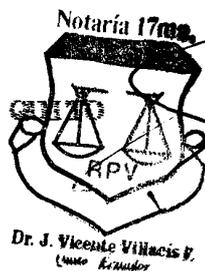
 1711401214

SEÑOR EDUARDO GONZALO ROMAN ESPINOSA



DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dr. J. Vicente Villacis P.
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170802427-6

NOMBRES Y APELLIDOS
 SANTACRUZ CEVALLOS MARIO RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO
 24 MAYO 1969

REG. CIVIL 010- 013 07556 M

NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969


 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E244314442

NACIONALIDAD NO. DACT

CASADO DORA DE LAS M SUASNAVAS FLORES

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF. OCUP

MANUEL MARIA SANTACRUZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BEATRIZ CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

10/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0073504
 Pch


 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095361
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMAN ESPINOSA EDUARDO GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2006 11:52:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL CAFE S.A. BONCAFFE
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/08/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 de julio de 2006, siendo las 16H00, se reúnen los señores: Eduardo Gonzalo Román, portador de cédula de ciudadanía número, 171140121-4; el señor Galo Román Espinosa, portador de cédula de ciudadanía número 070230351-2; y, el señor Mario Rodolfo Santacruz Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía número, 170802427-6; de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, capaces de obligarse, se reúnen libre y voluntariamente y acuerdan lo siguiente:

007

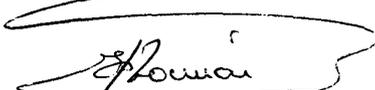
PRIMERO. Que están de acuerdo en conformar una compañía, de la especie denominada sociedad anónima, bajo las normas establecidas en las leyes societarias ecuatorianas.

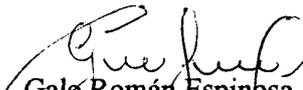
SEGUNDO. Que el objeto social de la compañía es la industrialización y comercialización de café, por tanto, son propias de la compañía todas las actividades relacionadas con el negocio cafetero, incluyendo la prestación de servicios de cafetería. Para ello podrá ejercer toda clase de actos, contratos, actividades comerciales, industriales y de servicios permitidas por las leyes y que tengan relación o sean complementarios con el objeto principal de la misma.

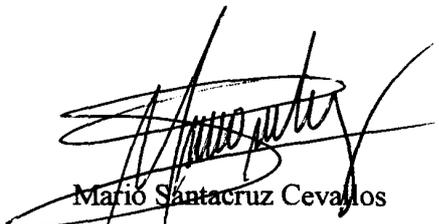
TERCERO. Que la razón social de esta compañía anónima es: Industrias y Servicios del Café Boncaffé.

CUARTO. Que se encarga al señor EDUARDO ROMAN ESPINOSA, la constitución de la misma, al mismo se le autoriza realizar todas las acciones legales y administrativas necesarias a fin de constituir la misma en el menor tiempo posible.

Para constancia de lo acordado firman en unidad de acto:


Eduardo Román Espinosa


Galo Román Espinosa


Mario Santacruz Cevallos

Notaría 17ma

Dr. J. Vicente Villacís F.
Quito, Ecuador

Notaria 17ma

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CATASTRO

CEBULAIDE No. 1

NOMBRES Y APELLIDOS: EDUARDO GONZALEZ
 DIRECCION: BARRIO CUELLINAPA
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958
 FECHA DE INSCRIPCION: 1988
 FIRMA DEL CEBULADO: [Signature]

ECUATORIANA *****

INSTRUMENTO No. 1022

ANNA-LUISA BORGHINI GONZALEZ
 EMPLEADO PRIVADO

HECTOR ROMAN PONCE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANGEL ANGELES ESTABAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TITULO Y FECHA DE EXPEDICION: 11/06/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0084412
 Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2002

17014627 4 004 124 1636181

ROMAN ESPINOSA EDUARDO GONZALEZ

PICHINCHA QUITO

SAN ANTONIO

SANCION Numero: 8 Cost.Reg: 8 Tot: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000078 13/12/2005 09:27:35

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CATEGORIA CIUDADANIA No. 070230351-2
 ROMAN ESPINOSA CALO RIGOBERTO
 N.º DE IDENTIFICACION 1.949
 TIPO DE IDENTIFICACION EL ORDENAMIENTO/GRUPO
 N.º DE IDENTIFICACION 02 020 00090
 EL ORDEN/ NORTUPELO
 N.º DE IDENTIFICACION 591671

Roman Espinosa

ECUATORIANGA E234313222
 NOMBRE LORENA FERNANDA CANAR NULLO
 SUPLENTE EMPLEADO PRIVADO
 DIRECTOR ROMAN
 ROMAN ESPINOSA
 FECHA 21/05/18
 N.º DE IDENTIFICACION 1770522010
 N.º DE IDENTIFICACION 1266084

018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/04/2014
 CERTIFICADO DE VOTACION

177-000 ALABADO
 1770522010
 ROMAN ESPINOSA CALO RIGOBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUITO CANTON

COLEGIO DE ABOGADOS
 DE PICHINCHA
 AUTO REGISTRO
 CREDITO SOCIAL
 PROFESIONALES
 DE LOS ANDES
 MERCADERES S/N AV. NAYAN

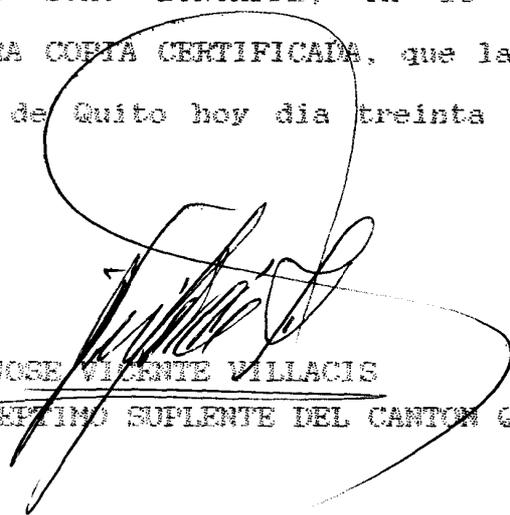
Matrícula 5280 05/05/2001
 C.I. 1710478910
 Validez 31 - DIC - 2018

Notaria 17m

Dr. J. Vicente Villacis F.
 Quito Ecuador

ZON.- Se otorgó ante el DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS,
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, la presente
escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA INDUSTRIAS Y
SERVICIOS DEL CAFE S.A. BONCAFFE, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y
sello en la ciudad de Quito hoy dia treinta de julio
del dos mil seis.-




MR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS Y

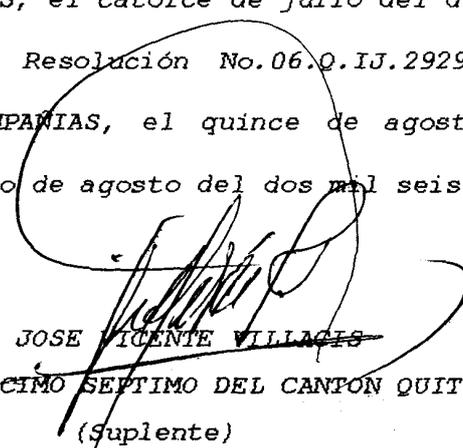
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

SERVICIOS DEL CAFÉ S.A. BONCAFE, otorgada ante el Notario Titular

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, el catorce de julio del dos mil seis de su Aprobación mediante Resolución No.06.Q.IJ.2929, emitida por SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el quince de agosto del dos mil seis.- Quito a, dieciocho de agosto del dos mil seis.-

019


~~DR. JOSE VICENTE VILLACÍS~~

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

(Suplente)



Notaria 17ma.



Dr. J. Vicente Villacís F.
Quito Ecuador

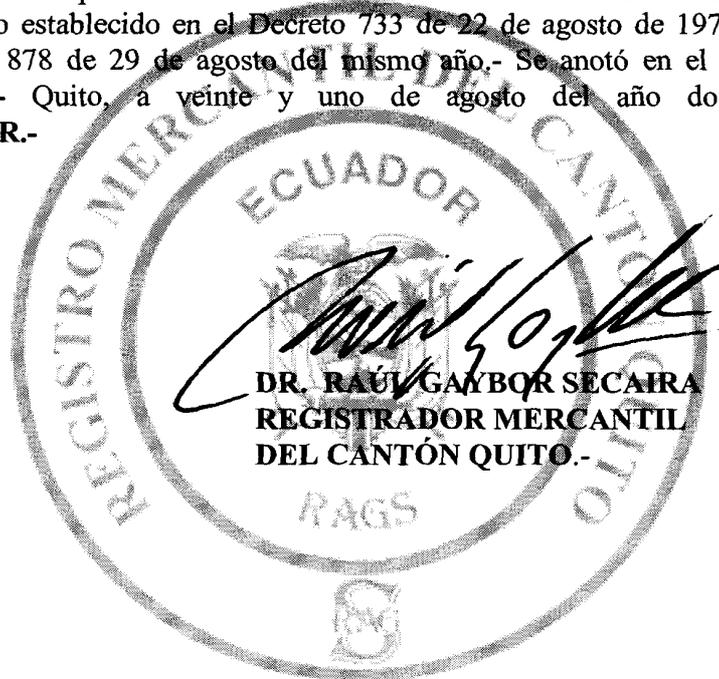


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de agosto del 2.006, bajo el número **2196** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL CAFÉ S. A. BONCAFFE**", otorgada el 14 de julio del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33540**.- Quito, a veinte y uno de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

010



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

19205

Quito,

8 SEP 2006

011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C,A,
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL CAFE S.A. BONCAFFE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO